



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 27 de marzo de 1970. — Número 37

Página 317

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 16

Por Orden superior, quedan suspendidos todos los espectáculos públicos, incluso cabarets, a partir de las doce horas del Jueves Santo, día 26 de marzo, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso u otros de índole análoga, previo visado de este Centro, que se otorgará en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

Lo que pongo en conocimiento de los señores alcaldes y demás autoridades a mis órdenes, para su conocimiento y cumplimiento, debiéndome dar cuenta de las infracciones que se produzcan contra la citada prohibición.

Santander, 25 de marzo de 1970.— El Gobernador civil, José-Antonio Rincón Acosta.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 42 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado “Montecillo”, de la pertenencia del pueblo de Islares y sito en el término municipal de Castro Urdiales, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 28 de marzo de 1962, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 42 del catálogo de los de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 16. Sobre la suspensión de espectáculos públicos en la Semana Santa ... 317

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Forestal de Santander... 317  
Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo ..... 317

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha ..... 317  
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ..... 318

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 318

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Arredondo y Peñarrubia ..... 320

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Consorcio para el Depósito Franco de Santander ..... 320  
Depósito Franco de Santander ... 320

U. P. de la provincia de Santander, denominado “Montecillo”, de la pertenencia del pueblo de Islares, y sito en el término municipal de Castro Urdiales.

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de marzo de 1970.— El ingeniero jefe, Carlos Labat.

718

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los mozos del distrito de esta capital, nacidos en el año 1951, con expresión del nombre de los padres, cuyos lugares de nacimiento están enclavados dentro de la provincia de Santander, los cuales han sido definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1971, debiendo ser excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar:

Nombre y apellidos, Pablo García Varela; nombre de los padres, Pablo y María Luisa; naturaleza, Santander.

El Ferrol del Caudillo, 16 de marzo de 1970.—El C. de F., comandante militar de Marina, Jesús Alvargonzález Leste.

714

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCENA DE PIE DE CONCHA

#### Anuncio de concurso

Objeto.—La renovación del alumbrado público del pueblo de Pujayo con lámparas de vapor de mercurio, con sujeción al proyecto técnico y presupuesto que han de presentar los licitadores.

Plazos.—De ejecución de las obras, seis meses máximo. De garantía, un año, después de la recepción provisional, que se hará dentro de los diez días siguientes a su terminación. Del pago de los trabajos y devolución de la fianza, después de la recepción provisional y definitiva, respectivamente, de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes.

Fianzas.—La provisional, de ocho mil pesetas, que podrá ser definitiva



si cubre los porcentajes previstos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, que deberán cubrirse en caso contrario.

Reclamaciones.—Se admitirán contra el pliego de condiciones durante los ocho días siguientes hábiles de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante otros veinte, también hábiles, se podrán presentar las proposiciones según modelo adjunto, y se abrirán las plicas a las trece horas del día siguiente a la terminación de dichos plazos. Caso de presentarse reclamaciones, se anunciará nuevamente la apertura de plicas.

Crédito y autorizaciones.—Existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario 1970, en trámite de aprobación por la Superioridad, pero no se hará la adjudicación definitiva hasta que se otorgue dicha aprobación, no precisándose ninguna otra autorización para estas obras.

Proposiciones.—Reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y de la Mutualidad de Funcionarios y municipales de igual cuantía, se presentarán en Secretaría en horas de oficina, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la renovación del alumbrado en el pueblo de Pujayo, se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra), con sujeción estricta al adjunto proyecto técnico y presupuesto, y en el tiempo de ..... (meses o días).

Presenta resguardo de haber depositado la garantía provisional de 8.000 pesetas y declara no estar comprendido en incapacidades o incompatibilidades previstas en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9-I-1953. Fecha y firma.

Bárcena de Pie de Concha, marzo de 1970.—El alcalde (ilegible).

729

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes,

se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de terrenos con destino a la construcción de un grupo escolar e instalaciones deportivas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Santa Cruz de Bezana, 3 de marzo de 1970.—El alcalde, José Manuel Oveja del Río.

624

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

#### ADMON. DE JUSTICIA

Jesús Padrón Suárez, de 21 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Justo y de Etelvina, natural de Tudela Veguín (Oviedo), domiciliado últimamente en Tudela Veguín (Oviedo), encartado en D. Previa número 561 de 1969, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. (Una firma ilegible).

711

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 209/69, en virtud de denuncia de Jesús Martín Mirones, por daños por imprudencia, contra Pedro Gómez Alonso, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día 20 de abril, a las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apo-

derar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Pedro Gómez Alonso, expido la presente en Medio Cudeyo a doce de marzo de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

744

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 23 de 1958, por apropiación indebida, contra Angel Manuel Fernández García, y en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado procesado, por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a 12 de marzo de 1970.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Amós de la Torre.

712

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Antonio Salmón Fernández, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Santander, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Fernando Salmón Fernández, mayor de edad, natural de Torrelavega y vecino de Santander, que falleció en Barcelona accidentalmente el día cuatro de febrero del corriente año sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de casado con doña Rosa Bustillo Revuelta, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión, habiéndole premuerto sus ascendientes, don Pedro Salmón Escagedo y doña Sara Fernández Villegas, sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos doña Orina, don Felipe Jesús Restituto, doña María del Pilar Ramona, don Juan Fermín, don Carlos Norberto, don Antonio y doña Emiliana Salmón Fernández.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante que sus mencionados hermanos,



para que, dentro del término de treinta días a su publicación, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.— El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

Leopoldo Javier Benito Celis, hijo de Tiburcio y de María Paz, natural de Espinama, partido judicial de Camaleño (Santander), de estado casado, de profesión peón, de 31 años de edad, en posesión del Documento Nacional de Identidad número XX, domiciliado últimamente en Madrid, calle Jacometrezo, número 14.4.º, sujeto a expediente judicial número 6/70, por haber faltado a concentración a Caja de Recluta número 671, para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de quince días, ante el juez instructor comandante de Infantería, don José Salvador Serrano, con destino en la indicada Caja de Recluta, sito en el edificio del Gobierno Militar de Santander, 2.º piso izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde. Rogando a las autoridades que corresponda la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 12 de marzo de 1970.— El comandante juez instructor, José Salvador Serrano. 693

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio sobre arrendamientos urbanos a instancia de doña Genoveva Ascención Gómez Puente, representada por el procurador señor Escalera, contra don Sabino Tejedor Gutiérrez y otros, en cuyos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia.—Juez, señor Losada Fernández. Santander a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta; presentado el anterior escrito con el poder, hoja, documentos y sus copias, se tiene interpuesta demanda sobre acción declarativa de resolución de arrendamiento de local de negocio, que se tramitará por las reglas de los inci-

dentos, en cuyos autos se tiene por parte, en nombre y representación de doña Genoveva - Ascención Gómez Puente, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, al procurador don Arturo de la Escalera López, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias, en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que, conforme solicita, le será devuelto dejando testimonio en los autos. De tal demanda se da traslado con emplazamiento a los demandados doña Mercedes Torre Cortés, mayor de edad, con domicilio en el Barrio de Somo, número 22, de la localidad de San Román de la Llanilla, y consiguientemente de resolución de contrato de subarriendo o cesión del local de negocio a don José Quintana Amarilla y don Sabino Tejedor Gutiérrez, mayores de edad, casados, señalándose para su citación judicial el número y calle de población del local de negocio, bajo, de la casa número 15 de la Cuesta de Garmendia, de esta ciudad, para que, en término de seis días, comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda, haciéndoles entrega, en el momento del emplazamiento, de las copias de la demanda y documentos presentados. Al primer otrosí, por hecha para en su día la petición que contiene. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez.

Dado que se ha ignorado el domicilio del demandado don Sabino Tejedor Gutiérrez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Losada Fernández. Santander a tres de febrero de mil novecientos setenta. Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únasé a los autos de su razón. Y de conformidad con lo que se interesa y para el emplazamiento del demandado don Sabino Tejedor Gutiérrez, mayor de edad, casado, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y domicilio, publíquense edictos, con los insertos necesarios, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y otro que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que, en término de seis días, comparezca en los autos, personándose en forma. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricados).

Y para que tenga lugar el empla-

zamiento acordado del demandado don Sabino Tejedor Gutiérrez, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a tres de febrero de mil novecientos setenta.— El magistrado juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 623 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita tercería de mejor derecho número 38/69 (cuantía 456.275 pesetas), instada por el procurador señor Ortiz, en nombre de don José M.ª Legarda Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, contra don Manuel Galán Ubalde, mayor de edad, industrial y vecino de Santoña y contra la empresa "Alimez, S. A.", con domicilio en Barcelona, Paseo de San Juan, número 31.

En cuyos autos se dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Pronunciada en Santoña a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor don José Antonio del Río March, juez comarcal, en funciones de primera instancia de esta villa y partido, en los autos de tercería de mejor derecho, instados por el procurador don Anselmo Ortiz Jáuregui, en nombre de don José María Legarda Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, y dirigido por el letrado señor Albo de la Llamosa, contra don Manuel Gala Ubalde, mayor de edad, industrial y vecino de Santoña, y contra la empresa "Alimex, S. A.", en la persona de su representante legal con domicilio en Barcelona, ambos declarados en rebeldía...

Fallo: Que estimando íntegramente fundada la demanda interpuesta por José M.ª Legarda Alonso, debo declarar y declaro el mejor derecho que, con preferencia al demandado Manuel Galán Ubalde, ostenta el actor a realizar su crédito contra "Alimex, S. A.", con el producto de los bienes trabados a esta última, por importe de 456.275 pesetas, más los intereses legales desde el día 19-XII-68,



de cuya suma se hará pago con cargo al patrimonio de la entidad ejecutada. Sin especial imposición de las costas procesales causadas en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Antonio del Río. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la sociedad demandada "Alimex, Sociedad Anónima", expido el presente en Santoña a diez de marzo de mil novecientos setenta.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 175, a virtud de demanda de oficio formulada por la Delegación Provincial de Trabajo, a nombre y representación, entre otros, de Carlos Fernández Díez, José Francisco Peña Navamuel, José Manuel Alonso Sánchez, Adolfo Canales Caballero, Elías Roiz Corral y Benito Gómez Gómez, contra la empresa "Hotel Rex", en las que, por providencia de cuatro de marzo, se ha acordado señalar el día catorce de abril, a las once y media horas, para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación a los referidos demandantes, que en la actualidad se hallan en desconocido paradero, los cuales habrán de comparecer ante esta Magistratura el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación, expido el presente, que firmo en Santander a veinte de marzo de mil novecientos setenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrati-

vo con el número 27 del año 1970, interpuesto por don Luis Lavin Martínez y su esposa, doña Micaela Sárraga Cuesta, y seguido con el Ayuntamiento de Arnüero, contra el acto administrativo denegatorio por silencio administrativo del Ayuntamiento de Arnüero por el que se concedió licencia de construcción a favor de don Gabriel Carral o a favor de don Eduardo González Madrazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1970.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arredondo, 14 de marzo de 1970.—El alcalde, Modesto de la Maza.

709

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

En la Secretaría municipal queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, el presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para 1970. Las reclamaciones podrán formularse durante dicho plazo, dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, debiendo ser presentadas en el Ayuntamiento; las de quienes no sean residentes en el término po-

drán ser presentadas en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 11 de marzo de 1970. El alcalde (ilegible).

700

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CONSORCIO**

**PARA EL DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO DE SANTANDER**

En sesión plenaria de este Consorcio, de fecha 12 del corriente, se acordó fijar el canon de entrada y salida en el Depósito Franco, en un máximo de cinco pesetas por tonelada, para cada operación.

De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento, estas tarifas entrarán en vigor en 1.º de julio de 1970.

Santander, 16 de marzo de 1970.—El director-gerente, Fernando Cámara.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

**DEPOSITO FRANCO DE SANTANDER**

Desde el día 1.º de abril de 1970, se pagará por el Banco de Santander, previa presentación de los extractos de inscripción, el interés del 5 por 100 libre de impuestos, acordado por el Consorcio para el año 1969.

Santander, 16 de marzo de 1970.—El secretario interino, Fernando Cámara.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	105,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1970